



INSTITUCION EDUCATIVA “POLICARPA SALAVARRIETA”

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

ESTUDIOS PREVIOS SOLICITUD No.: 021

Fecha: 19 de junio de 2026

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 82 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los presentes estudios previos, así:

<p>1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD</p>
<p>La institución Educativa en representación del señor rector tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento o inversión, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al decreto 4791 de 2008 artículo 6 entre algunos numerales. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente.</p> <p>Ahora bien, con el ánimo de dar alcance a los recursos asignados, la Institución Educativa requiere la reparación a todo costo de aproximadamente 172 pupitres y/o sillas del mobiliario estudiantil (sillas universitarias y otras sillas), esto a fin de garantizar la comodidad, seguridad y el confort de los estudiantes y docentes, mejorando su concentración y rendimiento académico, ya que un mobiliario adecuado previene problemas de salud y crea un ambiente propicio para el aprendizaje.</p> <p>Además, extiende la vida útil del mobiliario, lo cual es una práctica sostenible que optimiza los recursos económicos de la institución, ya que por la cantidad de pupitres que actualmente se encuentran deteriorados resulta más favorable realizar la inversión en la reparación, en lugar de cambiarlos completamente por mobiliario nuevo.</p> <p>El objetivo de esta actividad es brindar a los estudiantes un entorno educativo agradable, valorando el espacio y fomentando el sentido de pertenencia entre ellos.</p>
<p>2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO LA INSTITUCION EDUCATIVA PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD O PROBLEMA</p>
<p>La institución requiere la contratación con persona jurídica o natural que satisfaga las necesidades de la Institución, que ofrezca solución al estado actual del mobiliario, que garantice la calidad de los elementos y materiales suministrados, asegurando la entrega de los mismos de manera eficiente y oportuna. Es así como la institución pretende brindar espacios adecuados y en óptimas condiciones para las actividades académicas.</p>
<p>3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR</p>
<p>Prestación del servicio de reparación a todo costo de 172 sillas y/o pupitres universitarios (35 pupitres de la sede Sadequi School, 94 pupitres de la sede Policarpa centro, 14 sillas en polipropileno para soldadura de la sede Antonia santos- P. School y la restauración y tapizada de 29 sillas isósceles para la sala de profesores de la sede Policarpa centro) de la educativa Policarpa Salavarrieta.</p>
<p>4. PLAZO DEL CONTRATO</p>
<p>Desde el 19 de junio hasta el 30 de julio de 2026.</p>
<p>5. VALOR Y FORMA DE PAGO</p>
<p>VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 20.586.000,00), pagaderos en una cuota, mediante transferencia bancaria.</p>
<p>6. CLASE DE CONTRATO</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</p>



INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
7. LUGAR DE EJECUCIÓN		
Institución educativa Policarpa Salavarrieta de Quimbaya Quindío.		
8. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO		
La Supervisión estará a cargo del coordinador de convivencia de la instrucción, el señor CESAR AUGUSTO OCAMPO, con el visto bueno del señor Rector HENRY ANTONIO MESA I.		
9. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA		
El contratista debe presentar los pagos y/o afiliaciones a la seguridad social.		
10. FUNDAMENTO JURÍDICO		
La modalidad de la contratación se ajusta a la aprobación del consejo directivo para los 20 SMLMV, de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001; igualmente lo contemplado en el decreto 4791 de 2008.		
11. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL CONTRATO		
En términos técnicos – económicos, el contrato derivado de la necesidad descrita, se sustenta en las razones expuestas; presupuestalmente se fundamenta en los rubros 2.1.2.02.02.008.8724001 - Servicios de reparación de muebles SGP- 2.3.2.02.01.003.3814089 - Muebles metálicos n.c.p. para escuelas- SGP- 2.1.2.02.02.008.8724001 - Servicios de reparación de muebles Superávit RP- 2.1.2.02.02.008.8724001 - Servicios de reparación de muebles- Superávit SGP.		
Funcionario que solicita	Firma	Fecha de elaboración
MGTR. HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA Rector		19 de junio de 2026.